UNRC/C.C/006/2025

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, EN LO SUCESIVO "LA UNRC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DOCTORA ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, QUIEN CUENTA EN ESTE ACTO CON LA ASISTENCIA DEL LICENCIADO ANTONIO MÉNDEZ HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL Y LA MAESTRA CLAUDIA HELENA ZÚIGA ONOFRE, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR OTRA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, EN LO SUCESIVO "UDUALC" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DOCTOR ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 23 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se crea un Organismo Público Desconcentrado denominado, Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" (IRC).

II. Que el 12 de marzo de 2020, el IRC fue aceptado como miembro titular de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe UDUALC, lo que conlleva las atribuciones legales inherentes ante el Consejo Ejecutivo y demás órganos de la Unión.

III. Que en fecha 15 de junio de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1127Bis, la Titular de la Jefatura de Gobierno, expidió el **decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Rosario Castellanos.**

DECLARACIONES

I. POR "LA UNRC":

I.1 Que, el 28 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual se elevó a Secretaría de Estado las funciones del Conahcyt, creando la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, dotándola de facultades dirigidas a garantizar el derecho de toda persona a beneficiarse del desarrollo científico, humanístico y tecnológico, como la de administrar la Universidad Nacional Rosario Castellanos; sin embargo, el artículo Tercero transitorio del decreto dispone que dicha secretaría entrará en funciones a partir del 1 de enero de 2025;

I.2 Que tiene por objeto cubrir las necesidades educativas de nivel superior, las cuales comprenden la enseñanza profesional, los estudios de posgrado, la investigación, la divulgación del conocimiento, la educación continua a lo largo de toda la vida, la extensión universitaria y la difusión de la cultura de México, en todas las áreas del conocimiento, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural.

I.3 Que con fecha 02 de diciembre 2024, en el Diario Oficial de la Federación, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el **Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.**

I.4 Que en fecha 03 de diciembre de 2024, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el nombramiento como **Rectora de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en favor de la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez.**

I.5 Que la Doctora Alma Xóchitl Herrera Márquez, cuenta con las facultades bastas y suficientes para suscribir el presente convenio a nombre y representación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, de conformidad el artículo 10 fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

I.6 Que dentro de su estructura interna cuenta con la Secretaria General, cuya titularidad ocupa el Licenciado Antonio Méndez Hernández, de conformidad con el nombramiento de fecha 12 de febrero de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno y los artículos 20 y 24 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.7 Que dentro de su estructura interna cuenta con la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya titularidad ocupa la Maestra Claudia Helena Zúñiga Onofre, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2025, aprobado por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y los artículos 14 y 15 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos y con tal carácter tiene las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

I.8 Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida 506 S/N, colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.

II. POR "UDUALC":

II.1. Que se creó el 22 de septiembre de 1949 por acuerdo del primer Congreso de Universidades de América Latina y el Caribe, celebrado en el recinto de la Universidad de San Carlos Guatemala. A partir de 1962, la Ciudad de México es la sede permanente

de su Secretaria General, dentro de las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México.

II.2. Que el **Doctor Roberto Iván Escalante Semerena**, está facultado para firmar el presente convenio en su carácter de Secretario General.

II.3 Es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 10 de noviembre de 2022. En dicha resolución, mediante una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de asociados, se aprobó agregar la letra "C" a su denominación, en referencia al Caribe. Este cambio fue formalizado en la Escritura Pública número 96,943 del 22 de junio de 2023, otorgada ante el Lic. Nicolás Maluf Maloff, Notario Público número 13 del Estado de México.

II.4 Que la finalidades y objetivos que persigue la "**UDUALC**" están asentadas en la Carta de Universidades latinoamericanas, firmada en el año 1959 en la III Asamblea General en Argentina.

Y que entre otros objetivos están los de:

a) Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;

b) Servir de órgano coordinador de intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;

c) Servir como centro de consulta y asesoramiento;

d) Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y

e) Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

En la actualidad la **"UDUALC"** promueve programas encaminados a fortalecer a sus afiliados, con el fin de que éstos alcancen la calidad y eficiencia que requiere la universidad contemporánea, en respuesta a las exigencias presentes y los retos del futuro y para ser de ellos una herramienta eficaz para el desarrollo social, cultural y económico d ellos países latinoamericanos en favor de una comunidad libre, armónica y genuinamente humanitaria.

II.5 Señala su domicilio se encuentra en Av. Ricardo Flores Magón No. 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06995, Ciudad de México.

II.6 Es una Red de 236 Instituciones de Educación Superior afiliadas en 24 países de (22 son de América Latina y los otros dos son España y Vaticano) y 56 de estas, corresponden a la Región México.

II.7 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave RFC: UUA760130ML6.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera.

III.2. Que es voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, sin mediar error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

III.3. Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.4. De conformidad con lo manifestado, acuerdan no objetarse su personalidad jurídica; asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están conformes en respetar sus términos; por lo que se comprometen en los términos siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, que les permita lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, actividades de investigación, formación, información, intercambio científico, académico, difusión, divulgación, movilidad y en general todo trabajo colaborativo en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, arte, deporte y de cualquiera otra índole; así como para la realización de trabajos y proyectos de interés con beneficio mutuo cuyas particularidades se definirán en Convenio Específicos de Colaboración, en el marco del presente instrumento general.

De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen en establecer las bases y condiciones de colaboración para que estudiantes de pertenecientes a las Instituciones de Educación Superior afiliadas a la **"UDUALC"** ingresen a los programas de posgrados que ofrece **"LA**

UNRC"; las cuales permitirán a formar personas preparadas para la generación y aplicación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa; que incorporen los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de la nación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNRC"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración de **"LA UNRC"**, se compromete a:

a. Garantizar el acceso a participar de una educación de excelencia a partir del plan y programas de estudio acordado entre **"LAS PARTES"**.

b. Promover la participación y el desarrollo de la identidad regional a través de las habilidades cognitivas, emocionales, digitales, de comprensión y de expresión que se impartan y fortalezcan en los programas educativos.

c. Proporcionar a la **"UDUALC",** toda la información necesaria para el cumplimiento tanto del presente Convenio, como de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos que se establezcan en cada uno de ellos.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA "UDUALC"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la **"UDUALC",** se compromete a:

Proporcionar las facilidades para **"LA UNRC",** participe en los proyectos regionales, educativos, científicos, sociales y de los planes y programas educativos, objeto de los convenios específicos de colaboración que derive de la celebración del presente instrumentos.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN O ANEXOS TÉCNICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula Primera, **"LAS PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte del presente instrumentos, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y será suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a **"LAS PARTES".**

"LAS PARTES" se comprometen a que estos Convenios Específicos de Colaboración contengan como mínimo los siguientes requisitos:

1. Objetivos;
2. Calendario de actividades;
3. Recursos humanos, técnicos, financieros y materiales necesarios;
4. Fuentes de financiamiento del proyecto que desarrollen;
5. Lugar o lugares en los que se realizarán las actividades;
6. Las actividades docentes, de asesoría, entre otros;
7. Sistema de confidencialidad aplicable;
8. Reglas sobre la propiedad intelectual y/o propiedad industrial;
9. Nombramiento de una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento para vigilar el cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración.

QUINTA. ÁREA DE SEGUIMIENTO.

Para efectos del adecuado desarrollo de las actividades, su atención y seguimiento **"LAS PARTES"** crean en este acto, un Área de Seguimiento, en lo sucesivo el **"ÁREA DE SEGUIMIENTO"**, la cual se integrará por las personas designadas por los titulares de cada una de **"LAS PARTES"** y que a continuación se listan o a quienes en lo sucesivo los substituyan:

PARTE	ENCARGADOS
"LA UNRC"	**Nombre: Dra. Rocío Lugui Sortibrán Martínez** **Puesto: Directora de Investigación y Posgrado** **Correo: lugui.sortibran@rcastellanos.cdmx.gob.mx**
"UDUALC"	**Nombre: Dra. Patricia Avila Muñoz** **Puesto: Coordinadora Ejecutiva del ECESELI** **Correo: patricia.avila@udualc.org**

Cualquier cambio o modificación a la información indicada en el párrafo anterior, deberá ser notificada por escrito a **"LAS PARTES"** con anticipación razonable.

"El ÁREA DE SEGUIMIENTO" tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Analizar y discutir los **PROYECTOS** que sean propuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

b. Definir de común acuerdo cualesquiera trabajos y análisis preparatorios que sean necesarios de manera previa a la suscripción del convenio.

c. Reunirse las veces que **"LAS PARTES"** consideren necesario para discutir propuestas de **PROYECTOS** relacionados con el presente convenio, así como los avances de los proyectos que ya estén en desarrollo.

d. Dejar evidencia de todos los acuerdos a que se lleguen mediante la suscripción de actas o minutas.

e. Comunicar a los representantes legales de **"LAS PARTES"** cualquier tema relevante que surja con motivo de la evaluación de los **PROYECTOS** potenciales y en desarrollo.

f. Mantener comunicación constante con el **ÁREA DE SEGUIMIENTO** creada en término de cada **CONVENIO ESPECÍFICO O ANEXO TÉCNICO**, que en su caso lleguen a celebrar con base en el presente instrumento.

g. Cualquier otra que **"LAS PARTES"** encomienden, siempre que sea de común acuerdo y en cumplimiento a la normativa aplicable, así como cualquiera no mencionada que sea necesaria para la consecución cabal de los **PROYECTOS.**

SEXTA. FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento **no mediará contraprestación alguna** que implique erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen **"LAS PARTES"**, que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubierto por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en el instrumento jurídico respectivo de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

SÉPTIMA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a realizar por cuenta propia los trabajos que le correspondan por la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración. El personal que cada una designe para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá única y exclusivamente relacionado con la parte que lo empleó y en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, respondiendo cada una por reclamaciones sobre derechos de carácter laboral, civil, de seguridad social o por cuotas obrero-patronales, por derechos de autor, o por responsabilidad penal.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona

para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"LA UNRC"** o con **"UDUALC".**

OCTAVA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes durante el desarrollo del presente convenio y a respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga y que se generen con motivo del Convenio Marco y los Convenios Específicos, las cuales corresponderán a la parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones, así como las demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una tiene, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

"LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

NOVENA. USO DE LOGOTIPOS, MARCAS Y DISEÑOS

"LAS PARTES" convienen proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales con el propósito exclusivo de identificación de este instrumento y los de carácter específico que se vinculen estrictamente con la elaboración de publicaciones, coproducciones o trabajos que se deriven de la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines.

Por lo anterior, se obligan a no hacer un uso indebido de sus imágenes, logotipos, tipografías, marcas y/o diseños en la publicidad que generen. En caso contrario, se obligan al retiro inmediato de dicho material publicitario desde el momento en que lo solicite la parte afectada.

DÉCIMA. CESIÓN DE OBLIGACIONES.

" LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CLASIFICADA.

" **LAS PARTES**" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto a la información que tenga el carácter de clasificada, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES.

"LAS PARTES" admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN

"LAS PARTES" expresamente reconocen y convienen que desde el inicio y hasta la conclusión del presente Convenio no ofrecerse, prometerse o darse por sí o por interpósita persona, cualquier bien o valor, contraprestación en especie, crédito o servicio a servidor público alguno, sea éste parte de la estructura federal, estatal o municipal, absteniéndose de realizar o participar en cualquier acto u omisión de corrupción.

Ambas partes deberán informar de manera inmediata a la otra parte y a quien corresponda de cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como acto de corrupción por parte de sus directivos, empleados y/o trabajadores en general, por lo que deberá proporcionar los documentos que, en opinión de las autoridades competentes, sean relevantes para determinar dichos actos. En caso de incumplimiento de las disposiciones de esta cláusula por alguna de las partes, se determinará el instrumento para el resarcimiento por los daños, perjuicios y pérdidas ocasionadas, así como el procedimiento para, en su caso, la aplicación de las sanciones correspondientes o igualmente será causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, conforme a las leyes aplicables en la materia.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retardo o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas de cualquiera de ellas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

No obstante, cualquiera de **" LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, **" LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES",** siempre y cuando sea para mejorar las condiciones pactadas, mediante la firma del respectivo instrumento modificatorio, el cual surtirá efectos legales a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación, formalización o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, se comprometen a agotar las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

Asimismo, cualquiera que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será

resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. De subsistir la controversia, **"LAS PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, por los que una vez leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por **cuadruplicado** en la Ciudad de México, a los **catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.**

POR " LA UDUALC"

DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA
SECRETARIO GENERAL

POR " LA UNRC"

DRA. ALMA XOCHITL HERRERA MÁRQUEZ
RECTORA

TESTIGO DE ASISTENCIA

DRA. PATRICIA AVILA MUÑOZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL ECESELI

ASISTE

LIC. ANTONIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ASISTENCIA Y REVISIÓN JURÍDICA

MTRA. CLAUDIA HELENA ZÚÑIGA ONOFRE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

UNRC/C.C/006/2025

TESTIGO DE ASISTENCIA

DRA. ROCÍO LUCUI SORTIBRÁN MARTÍNEZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS, CON FECHA 14 DE MAYO DE 2025, CONSTANTE EN DOCE (12) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.